



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 001-2023-URRHGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 05 de enero de 2023

VISTOS: Informe N° 863-2022- HMLO/GAF/URHyGR, Informe N° 5048-2022-UC-HMLO, Memorandum N° 1706-2022-HMLO/OPP e Informe N° 001-2023-YJOS/URRHGR, concernientes a la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de FERNÁNDEZ ÁVILA YOVANA MARIBEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 863-2022- HMLO/GAF/URHyGR, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto de liquidación de la ex servidora (CAS) FERNÁNDEZ ÁVILA YOVANA MARIBEL, sobre vacaciones truncas correspondientes al periodo 2022, indicando que laboró en la institución desde el 03 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022, logrando acumular un tiempo de servicios computable en un total de 1 mes y 23 días por el importe de S/ 280.84 (doscientos ochenta con 84/100 soles) lo que corresponde al pago del ex trabajador y deberá adicionarse los aportes correspondientes, de acuerdo al cuadro que detalla;

Que, con Informe N° 5048-2022-UC-HMLO, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que ha recepcionado el proyecto de liquidación de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, procediendo a la revisión del cálculo de los conceptos a liquidar, en base a los datos consignados en el Informe N° 863-2022-HMLO/GAF/URHyGR y la documentación sustentatoria adjunta, encontrándose conforme el cálculo de los beneficios sociales, recomendando dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y presupuesto con Memorandum N° 1706-2022-HMLO/OPP, de fecha 12 de diciembre de 2022, remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas señala que se está atendiendo la solicitud con el otorgamiento de la certificación de Crédito Presupuestario N° 1367, para la liquidación de vacaciones truncas a favor del ex servidor, FERNÁNDEZ ÁVILA YOVANA MARIBEL, por el importe de S/ 353.04 soles, agregando que dicha certificación de Crédito Presupuestario está sujeta a la Disponibilidad Financiera de la Unidad de Tesorería;

Que, de la verificación de los documentos obrantes, se tiene la Constancia de Baja del Trabajador con el Formulario 1604-3. Se adjunta también el Informe Escalafonario N° 000124-2022 URRHGR-GAF/HMLO, detallando la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora, en dicho Informe Escalafonario visado por la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, se señala que la ex trabajadora contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, ingresó a laborar el 03 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022, concluyendo que acumuló vacaciones truncas correspondientes a 01 mes y 25 días;

Que, así también, de los documentos obrantes, consta que las diferentes áreas que tienen pertinencia en otorgar y reconocer las vacaciones truncas de los ex trabajadores del HMLO, conforme a los documentos referidos en los considerandos precedentes, han manifestado su conformidad respecto al pago de los beneficios





**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 001-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 05 de enero de 2023

sociales del señor FERNÁNDEZ ÁVILA YOVANA MARIBEL;

Que, siendo así, es pertinente señalar que, el descanso vacacional es un descanso remunerado consagrado en el Artículo 25° de la Constitución Política del Estado, la que, además, ha precisado que se trata de un descanso anual. Por lo que, no se adquiere de manera semestral, bianual ni cualquier otra periodicidad, si no, año a año;

Que, este derecho al pago de las vacaciones truncas, fue introducida con la modificación al reglamento CAS, efectuado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, vigente a partir del 28 de julio 2011, por lo que, si concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho al pago proporcional, beneficio que es comúnmente denominado vacaciones truncas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. Este cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato administrativo de servicios otorga al servidor, entre otros derechos, el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8, establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o truncas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, en su Artículo 2° y Artículo 3° respectivamente establecen que Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, el Informe N° 001-2023-YJOS/URRHHyGR, de fecha 05 de enero de 2023, señala que, de la verificación de los documentos obrantes, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente aprobando el pago de liquidación de beneficios sociales a favor de FERNÁNDEZ ÁVILA YOVANA MARIBEL;

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°053-2001/CDLO y sus modificatorias;





**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 001-2023-URRHGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 05 de enero de 2023

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos la facultad de emitir resoluciones, entre otros en los casos de reconocimiento de beneficios sociales como son las vacaciones truncas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES a favor de FERNÁNDEZ ÁVILA YOVANA MARIBEL, ascendente a S/ 353.04 Soles (trescientos cincuenta y tres con 04/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

| APellidos y Nombres | CARGO | DNI | VACACIONES TRUNCAS | ESSALUD | DESCUENTOS DE LEY | TOTAL A PAGAR |
|--------------------------------|----------------------|----------|--------------------|----------|-------------------|---------------|
| FERNÁNDEZ ÁVILA YOVANA MARIBEL | AISTENTE DE COBRANZA | 10687365 | S/ 323.89 | S/ 29.15 | S/ 43.05 | S/ 280.84 |

| | |
|---------------------|-----------|
| TOTAL A COMPROMETER | S/ 353.04 |
|---------------------|-----------|

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el portal web www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GAF
UEI
ANRE


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mg. ROYANE MERCY TORRES SUÁREZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos (E)

